

representa el coeficiente 1, respecto al presupuesto de contrata de 25.334.570,20 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de la Cenia (Tarragona)», a la «Comunidad de Regantes de la Cenia».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de la Cenia (Tarragona)» a la Comunidad de Regantes de la Cenia, en la cantidad de 7.774.477,08 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 7.774.477,08 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado del de colector emisario para el saneamiento del ensanche en la zona sur de la ciudad de Mérida (Badajoz)» a don Domingo Rodríguez Ibáñez.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de colector emisario para el saneamiento del ensanche en la zona sur de la ciudad de Mérida (Badajoz)» a don Domingo Rodríguez Ibáñez, en la cantidad de 2.508.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,96989153 respecto al presupuesto de contrata de 2.585.856,17 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Gavilanes (Avila) la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo «Garganta de la Chorrera», en dicho término municipal para abastecimiento de la población.**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gavilanes (Avila), para aprovechar un caudal continuo de 3,12 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo Garganta de la Chorrera, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 4 de agosto de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Gavala Ruiz, con presupuesto de administración y de contrata de 1.660.676,29 pesetas y de 1.900.212,25 pesetas, respectivamente, y que fué aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de 7 de diciembre de 1962, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas, al ser aprobado definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera.—Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Cuarta.—Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

Quinta.—Las aguas no podrán utilizarse en el abastecimiento de la población sin previa implantación de una estación depuradora de cloraminación o simple dispositivo que asegure su pureza bacteriológica.

Sexta.—La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha del principio de las obras, debiendo quedar terminadas las del módulo en el plazo general fijado para las demás obras del abastecimiento.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la construcción, correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo y durante el periodo de explotación del aprovechamiento, a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de las obras, que, una vez terminadas y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Octava.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Novena.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del arroyo realizadas por el Estado.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Undécima.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Duodécima.—Las tarifas aplicables en el abastecimiento para el suministro de aguas a particulares serán de 2,21 pesetas por metro cúbico, durante los primeros veinte años de la explotación y de 1,27 pesetas por metro cúbico en los años siguientes.

Decimotercera.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Decimocuarto.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para cualquier clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de concesión.

Decimoquinta.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimosexta.—El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a terceros.

Decimoséptima.—La presente autorización no faculta por sí sola para construir las obras previstas en la zona de servidumbre de las carreteras, por lo que el concesionario deberá solicitar el reglamentario permiso de la autoridad competente.

Decimooctava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudican definitivamente las parcelas señaladas con los números 24 y 25 en el Plano de Ordenación de la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre las de Francisco Silvela y López de Hoyos.**

La Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola celebró, en 11 de junio de 1964, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial de 9 de octubre de 1963, subasta pública para la enajenación de dos parcelas, situadas en el trozo de dicha calle comprendido entre las de Francisco Silvela y López de Hoyos, señaladas con los números 24 y 25 en el plano de Ordenación aprobado por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores y por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, levantándose al efecto el acta notarial correspondiente.